

# **MOVILIDAD INTERNA 2019**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Convenio Colectivo, sobre acceso, promoción y formación del personal, y una vez comunicadas las bases de la presente convocatoria al Comité de Empresa, para su información y opinión, por la presente, se **PROCEDE** a efectuar la convocatoria de **UNA plaza de CONDUCTOR SUPERVISOR para JACA.**

Descripción del puesto:

## **CONDUCTOR SUPERVISOR para JACA:**

- Horario alterno de mañanas y tardes (según necesidades del servicio), ajustado a la actividad de los servicios prestados en el centro de trabajo de Jaca, distribuyéndose la jornada según cuadrante de empresa de lunes a domingo.
- Condiciones económicas: Las establecidas en el IV Convenio Colectivo para los Conductores Supervisores:
  1. Grupo D estrato 1
  2. Nivel = 61,62 puntos.
  3. Mayor dedicación y/o disponibilidad con Guardia Localizada
  4. C. Turnicidad = 10% Sueldo Base.
  5. C. Funcional NO tiene.
  6. Incentivo Calidad en función de la evaluación del desempeño (se revisará el módulo que en el momento de ocupar la plaza posea el trabajador).

## **REQUISITOS:**

- 1º) Ser trabajador fijo con una antigüedad mínima de un año.
- 2º) Pertenecer como mínimo al Grupo profesional D, estrato 2.
- 3º) Carnet de Conducir tipo C + CAP.

## **BASES COMUNES DE LA CONVOCATORIA.**

### **1ª) Procedimiento:**

El proceso de selección se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Convenio Colectivo, que se realizará por el sistema de concurso-oposición, y constará de dos fases: Pruebas Teórico-Prácticas y Concurso de Méritos.

Quedará a criterio de la Comisión de Selección el diseño de las pruebas, la forma de calificación de las mismas, y la determinación de la puntuación mínima necesaria para considerar la superación de cada una de ellas (nota de corte).

En función del número de solicitudes admitidas, la Comisión de Selección decidirá sobre la realización conjunta o separada de las partes teórica y práctica de la fase de oposición.

Con la finalidad de garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, el tribunal podrá determinar la expulsión de un aspirante por haber llevado a cabo alguna actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas.

### **Fase de Oposición.**

Dicha fase valorará los conocimientos de carácter teórico y práctico de los candidatos, y consistirá:

- Respecto a la parte teórica: Consistirá en la realización de una prueba escrita sobre ordenador en la que se medirá el nivel de conocimientos del puesto profesional a desempeñar (conforme al temario que se acompaña), así como el manejo de ordenador y sus conocimientos ofimáticos; para ello se requerirá que el día de la prueba cada candidato disponga de una cuenta personal de correo electrónico (email).

#### Temario:

- GRHUSA: Naturaleza, actividades y su Convenio Colectivo.
  - Prevención de riesgos laborales.
  - Informática básica a nivel de usuario.
  - Manejo de internet y correo electrónico.
  - Office de Windows: uso de Word y Excel.
  - Servicios que por parte de GRHUSA se prestan en el centro de trabajo de referencia de la plaza convocada.
  - Normativa legal en materia de conducción.
  - Elementos de los vehículos y su mantenimiento.
- Respecto a la parte práctica: Consistirá en la realización, conforme al horario de citación establecido, de una prueba de conducción y mantenimiento de maquinaria o vehículos industriales.

La convocatoria de la pruebas (fecha, hora y lugar), se publicará con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de su realización. Los candidatos deberán asistir provistos del DNI, de un bolígrafo y de ropa de trabajo para la parte práctica.

La ausencia a dichas pruebas significará el abandono del candidato.

Los resultados de estas pruebas y la relación de candidatos que la hayan superado se publicarán en la página web de GRHUSA.

**La puntuación máxima alcanzable de la fase de oposición será de 50 puntos.**

### **Fase de Concurso.**

Consistirá en la aplicación de un baremo de méritos común para todas las plazas convocadas, conforme al criterio establecido en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, en el que se medirá la formación profesional o académica relacionada con el puesto profesional a desempeñar, y el historial profesional de los candidatos. El baremo de méritos de aplicación se acompaña en Anexo.

**La puntuación máxima alcanzable de la fase de concurso será de 25 puntos.**

En el supuesto de que haya dudas sobre la acreditación en los méritos de algún candidato, la Comisión de Selección podrá solicitarle la documentación necesaria para justificar adecuadamente los méritos alegados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, el periodo anual al que se refiere el mérito M-5 en la fase de Concurso, será el comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2019 (dos años), y el del M-6 será el comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019.

## **2ª) Presentación de Solicitudes.**

Las solicitudes de participación, bien para el proceso de Movilidad Interna o bien para las de vacantes a resultas, se presentarán en el Registro de la Empresa (Oficinas) o a través de correo electrónico a la dirección **empleo@grhuesca.es**, conforme al modelo adjunto a esta convocatoria, y de acuerdo con el siguiente calendario:

- **Del 12 al 22 de marzo**, hasta las 14:00 horas si se presenta en Registro o hasta las 24:00 si se envía por correo electrónico.

## **3ª) Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección a constituir, se regirá por lo dispuesto en el artículo 44.2 del Convenio, y la formarán:

- Presidenta: D<sup>a</sup> Marta Vallejo Sánchez (Jefa del Servicio de Recursos Humanos).
- Secretario: D. Fco. Javier Hernando Zulaica (Área de Recursos Humanos).
- Vocal: D. José Antonio Santos Navas (Encargado de Jaca).
- Vocales: D. .... (designados por el Comité Intercentros).

## **4ª) Resolución del Concurso-Oposición.**

La Resolución provisional emitida por la Comisión de Selección se publicará en los tablones de anuncios de la Empresa, y se dispondrá de cinco días naturales para presentar reclamaciones a las mismas. Transcurrido dicho plazo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, las listas se considerarán definitivas.

## **5ª) Empates.**

En el supuesto de que en su nota final dos o más candidatos, se encontrasen igualados a puntos, para su desempate se estará a favor del que tenga mayor antigüedad en la empresa, y si el empate se mantiene se estará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado M-6 del baremo, y así sucesivamente con respecto a los apartados M-5, M-4, M-3 y M-2 del baremo.

## **6ª) Renuncias y periodo de pruebas.**

En los supuestos de renuncia se estará a lo dispuesto en el artículo 49 apartado 3 del Convenio Colectivo.

## **7ª) Incorporación.**

La incorporación al nuevo puesto de trabajo obtenido se efectuará el día uno del mes siguiente al de la fecha de publicación de la lista definitiva de aprobados, salvo consideración extraordinaria tomada por la gerencia de la empresa.

En el supuesto de que la incorporación conlleve una modificación extraordinaria de la categoría profesional, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio Colectivo, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Se respetarán los días de asuntos propios y las vacaciones concedidas, siempre y cuando las mismas no supongan un trastorno en la organización del centro de trabajo de su incorporación; en todo caso, se estudiará con los interesados la situación generada, y se acordará con los encargados responsables del servicio, en el supuesto de ser necesario el cambio de fechas en las vacaciones y asuntos propios concedidos.

**La promoción profesional y la movilidad interna no serán definitivas hasta transcurrido el periodo de prueba previsto en el artículo 49.3 del Convenio Colectivo.**

**Huesca, a 8 de marzo de 2019**

## **ANEXO – BAREMO de MÉRITOS común para las plazas convocadas.**

(hasta un máximo de 25 puntos):

Solamente se valorarán los méritos suficientemente acreditados, en el supuesto de titulaciones académicas emitidas por otros países, se estará a los criterios de homogeneidad educativa con el sistema de educación español, y/o a las convalidaciones oficiales existentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, el periodo anual al que se refiere el mérito M-5 en la fase de Concurso, será el comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2019 (dos años), y el del M-6 será el comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019.

- **M-1: Antigüedad:** Se valorará la antigüedad en la categoría profesional requerida y en la Empresa hasta un máximo de 5 puntos, a razón de la siguiente escala:
  - 0,05 puntos por cada mes de antigüedad en la Empresa en la categoría requerida.
  - 0,01 puntos por cada mes de antigüedad en la Empresa, en el resto de las categorías profesionales.

No puntuarán los periodos de excedencia.

- **M-2: Cursos de formación relacionados con el puesto:** Se obtendrá una puntuación máxima de 4 puntos, a razón de 1 punto por cada 100 horas de formación presencial como alumno o por cada 50 horas lectivas como profesor, o la correspondiente parte proporcional.

Se valoran única y exclusivamente, los cursos de formación ocupacional o continua, que a criterio de la Comisión de Selección se consideren relacionados con las actividades profesionales requeridas. Su justificación se documentará mediante fotocopia del título del curso, con indicación de las horas lectivas, horas presenciales y contenidos. No hará falta documentar los cursos realizados por formación interna de la Empresa

NO se valorarán:

- Los cursos de P.R.L. que sean de otros sectores de actividad, o de empresa.
  - Los programas de prácticas en empresas, relacionados con la formación académica (Universa, FP, etc.).
  - Los cursos repetidos, o aquellos cuyo contenido ya esté comprendido en otro de mayor duración, tampoco se puntúan los cursos necesarios para la obtención de un certificado de cualificación profesional o de carné profesional (ej. ADR y CAP).
- **M-3: Formación académica y profesional relacionada con el puesto:** Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de la siguiente puntuación:
    - 1 punto por tener titulación de grado Medio de Formación Profesional o equivalente, que subirá a 2 puntos si la titulación es de grado Superior de Formación Profesional, Universitaria, o equivalentes.
    - 1 punto por cada carné profesional homologado, relacionado con las actividades y funciones del puesto de trabajo ofertado (se excluye el CAP).
    - 1 punto por permiso de conducir tipo E para clase C.

- **M-4: Experiencia profesional:**

Se valorará la experiencia profesional como conductor (cotización en Grupo 8 del Régimen General de la Seguridad Social), hasta un máximo de 4 puntos.

- En el sector de gestión y/o tratamiento de residuos, a razón de 1 punto por año completo acreditado.
- En el sector público (salvo que lo haya sido en las actividades del apartado anterior), a razón de 0,75 puntos por año completo acreditado.
- En el supuesto de Autónomos las actividades aceptadas serán las correspondientes con los CNAE de las divisiones siguientes: E-38, y H-49, a razón de 0,5 puntos por año completo acreditado.

La experiencia profesional en el caso de trabajadores Autónomos deberá acreditarse mediante la aportación de cuanta documentación se considere para justificar adecuadamente el mantenimiento efectivo de la actividad durante el periodo de cotización alegado.

No se valorarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.

La experiencia profesional ajena a GRHUSA deberá acreditarse por los candidatos aportando su INFORME de VIDA LABORAL, y en caso de duda o disparidad de datos, deberán estar justificados mediante fotocopia del contrato de trabajo, cabecera de la nómina, etc.

- **M-5: Tasa de actividad en los dos últimos años:** A razón de 0,01 puntos por cada día trabajado a contar a partir de 200 días laborables trabajados por año, hasta un máximo de 4 puntos.

- Se considerarán como días efectivamente trabajados, las libranzas por compensación de bolsa de horas y los días de permiso por horas sindicales.

- **M-6: Historial profesional:** Su valor máximo será igual a 4 puntos, del cual se aplicarán los siguientes criterios de minoración:

- 4 puntos por faltas graves o muy graves no prescritas (2 o 3 años).
- 2 puntos por cada falta leve no prescrita (1 año).
- 1 punto por cada amonestación escrita recibida en el último año.
- 1 punto por cada retraso de duración superior a 30 minutos (en el último año).
- 1 punto por cada siniestro, parte de accidente, incidencia confirmada, daños a terceros, daños en instalaciones o equipos de la empresa, ocurridos en el último año, siempre y cuando dichas situaciones se hayan producido por negligencia o mala práctica profesional, y el coste económico para la empresa no haya superado los 100 euros.
- Si el valor económico de las situaciones descritas en el apartado anterior ha superado los 100 euros, se aplicará un punto por cada múltiplo entero de 100 euros, y la parte proporcional correspondiente.
- Si la minoración aplicada excede de 4 puntos, la calificación en este apartado será cero.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
MOVILIDAD INTERNA 2019  
CONDUCTOR SUPERVISOR PARA JACA**

**PRESENTADA POR:**

D. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

e-mail (obligatoria) \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS**

*Se adjuntarán fotocopias de los documentos que los acrediten, salvo para aquellos cursos o titulaciones que ya estén en posesión de la empresa.*

**CURSOS DE FORMACIÓN:**


**TITULACIONES ACADÉMICAS y CARNÉS PROFESIONALES:**


- Para evitar la aportación de méritos formativos, que ya obren en su expediente personal, los candidatos tendrán acceso al mismo durante el plazo de presentación de solicitudes.

Fecha \_\_\_\_\_

(firma de la solicitud)